



0000-1  
Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

**CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COUNSELBROK ASESORIA  
JURIDICA Y  
FINANCIERA CIA. LTDA.  
CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI COPIAS**

**S.G.**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante mí, Abogada MARIA CECILIA VARGAS COSTALES,

1 Notaria Octava Suplente del Cantón Quito,  
2 encargada del despacho por licencia concedida al  
3 Doctor Jaime Espinoza Cabrera Notario Octavo del  
4 Cantón Quito I., conforme la acción de personal  
5 número uno dos siete guión DP guión DPP, de fecha  
6 dieciocho de enero del dos mil once, suscrita por el  
7 Msc. Doctor Pedro José Crespo Crespo, Director  
8 Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura,  
9 comparece con plena capacidad para contratar y  
10 obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de  
11 la presente escritura: el Doctor PABLO ROBERTO  
12 CEVALLOS FONSECA, divorciado, a nombre y en  
13 representación de la Compañía COUNSELBROK  
14 ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA., en su  
15 calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal  
16 de dicha Compañía, conforme lo acredita con el  
17 documento que en copia certificada se agrega a la  
18 presente. El compareciente declara que es de  
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad  
20 de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad,  
21 legalmente capaz, a quien de conocer en este acto  
22 doy fe porque me ha presentado su respectivo  
23 documento identificador, cuya copia debidamente  
24 certificada se agrega a la presente; y, me pide: Que  
25 eleve a escritura pública la minuta que me entrega y  
26 cuyo texto transcribo literalmente a continuación:  
27 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a  
28 su cargo sírvase incorporar una de cambio de objeto



0000 2  
Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 social y reforma del Estatuto Social de una compañía  
2 limitada, al tenor de las cláusulas que siguen:  
3 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Interviene en la  
4 celebración del presente instrumento, el señor Pablo  
5 Roberto Cevallos Fonseca, ecuatoriano, mayor de  
6 edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de  
7 Quito, por los derechos que representa en calidad de  
8 Presidente Ejecutivo y como tanto Representante  
9 Legal de la Compañía COUNSELBROK ASESORIA  
10 JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA. La calidad del  
11 compareciente se verifica con la copia certificada  
12 del nombramiento que se adjunta como habilitante.  
13 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.-**  
14 La compañía COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y  
15 FINANCIERA CIA. LTDA., se constituyó mediante  
16 escritura pública otorgada el treinta y uno de octubre  
17 del año dos mil dos, ante la Notaria Primera Suplente  
18 del cantón Quito, Doctora IVETTE HABOUD B., por  
19 licencia concedida al titular Doctor Jorge Machado  
20 Cevallos, y fue inscrita en el Registro Mercantil del  
21 mismo Cantón el veinticinco de noviembre del dos mil  
22 dos. **Dos punto dos.-** La Junta General de Socios de la  
23 Compañía COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y  
24 FINANCIERA CIA. LTDA., en sesión extraordinaria y  
25 universal celebrada el martes cuatro de enero del año  
26 dos mil once, resolvió ampliar el objeto social de la  
27 compañía, con el propósito de brindar servicios de  
28 consultoría. **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA DEL OBJETO**

1 **SOCIAL Y DEL ESTATUTO.-** Con los antecedentes  
2 expuestos y amparado en disposiciones legales, el  
3 señor Pablo Roberto Cevallos Fonseca, Presidente  
4 Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía  
5 COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA.  
6 LTDA., cumpliendo las instrucciones de la Junta  
7 General Extraordinaria y Universal de Socios referida  
8 en el numeral dos punto dos de los antecedentes,  
9 declara lo siguiente: **Tres punto uno.-** Que su  
10 representada no es contratista del Estado ni de  
11 ninguna de sus instituciones. **Tres punto dos.-** Que se  
12 amplíe el objeto social de la compañía, de tal forma  
13 que ésta pueda prestar servicios de consultoría. **Tres**  
14 **punto tres.-** Que como consecuencia de lo anterior, se  
15 modifica el Estatuto Social de la Compañía, específicamente  
16 el contenido del artículo tercero incorporando a continuación  
17 del literal I uno que diga: "m) Prestar servicios de consultoría".  
18 En tal virtud el texto del artículo tercero del Estatuto Social dirá:  
19 "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía podrá  
20 dedicarse a una o varias, de las siguientes actividades que  
21 constituyen su objeto social: a) El asesoramiento, jurídico,  
22 financiero, contable, tributario y en general en las diversas  
23 ramas del Derecho tanto para las personas naturales o  
24 jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el  
25 Ecuador; b) La prestación y asistencia de servicios  
26 legales y técnicos para empresas publicas o privadas  
27 en todas las ramas del Derecho, no solo a nivel  
28 nacional sino también fuera de la República del



1 Ecuador, pudiendo para el efecto contratar servicios  
2 de corresponsalía o agenciamiento con otras firmas  
3 de abogados o consultores jurídicos y financieros a  
4 nivel mundial; c) La instalación de centros especiales  
5 que promuevan e impulsen la asesoría jurídica a  
6 terceros ya sea por medios electrónicos, de  
7 telecomunicación, satelitales o virtuales; d) El  
8 asesoramiento en proyectos de comercio electrónico,  
9 proyectos financieros, desarrollo de productos o  
10 programas tecnológicos para personas naturales o  
11 jurídicas, nacionales o extranjeras; e) La compra,  
12 venta, arriendo, importación o exportación y en  
13 general comercialización de todo tipo de bienes de  
14 consumo masivo, ya sea en estado natural o  
15 industrializados; f) La compra, venta, arriendo o  
16 mantenimiento de bienes inmuebles; g) Actuar como  
17 representante, comisionista, intermediaria,  
18 mandataria, contratista o agente de personas  
19 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras ya sea  
20 en la República del Ecuador como fuera del territorio  
21 nacional; h) La provisión de servicios técnicos  
22 especializados; i) La asesoría y prestación de servicios  
23 al sector bancario, de mercado de valores, a la  
24 industria petrolera, minera, a la industria informática,  
25 automotriz, textil, de telecomunicaciones; j) La  
26 asociación con personas naturales o jurídicas para  
27 proyectos específicos, celebrando contratos de  
28 asociación, consorcios y otros permitidos por la Ley; k)



1 La inversión en otras compañías nacionales o  
2 extranjeras. Para el cumplimiento del objeto social la  
3 compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o  
4 contrato permitido por la Ley que tenga que ver o  
5 guarde relación con el Estatuto Social; l) Podrá actuar  
6 como representante de obligacionistas con todos sus  
7 derechos y atribuciones de conformidad con lo  
8 previsto en la Ley de Mercado de Valores, su  
9 Reglamento, resoluciones del Consejo Nacional de  
10 Valores y otras normas aplicables a la materia; m)  
11 Prestar servicios de consultoría" **CLÁUSULA CUARTA.-**  
12 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan como documentos  
13 habilitantes a la presente escritura los siguientes: a) Copia  
14 certificada del nombramiento del representante legal de la  
15 compañía; de su cédula de ciudadanía y comprobante de  
16 votación; y, b) certificación del Acta de la Junta General de  
17 Socios referida en el numeral dos punto dos de la cláusula  
18 segunda del presente instrumento. Usted señor Notario se  
19 servirá agregar las formalidades necesarias para la  
20 eficacia jurídica del presente instrumento.- Hasta aquí  
21 la minuta que queda elevada a escritura pública y que el  
22 compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes,  
23 la misma, que está firmada por el Doctor Pablo Roberto  
24 Cevallos Fonseca, con registro profesional número seis mil  
25 doscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de  
26 Pichincha. En la celebración de la presente escritura pública  
27 se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere  
28 y leída íntegramente que le fue, la misma, a



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

0000



1 la compareciente por mí la Notaria, se ratifico en la  
2 aceptación de su contenido y firma conmigo en  
3 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

4  
5  
6 *[Firma manuscrita]*

7 PABLO ROBERTO CEVALLOS FONSECA  
8 PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE  
9 LEGAL DE LA COMPAÑÍA COUNSELBROK  
10 ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA.  
11 C.C. 170897810-9

12  
13  
14  
15

*[Firma manuscrita]*  
LA NOTARIA SUPLENTE,

16 *[Firma manuscrita]*

17  
18  
19  
20  
21  
22



23 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO. Se otorgó ante mí, en fe  
24 de ello confiero esta copia certificada número TRES, sellada y  
firmada en Quito a **VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.**



*[Firma manuscrita]*  
AB. MARIA CECILIA VARGAS COSTALES

25  
26  
27  
28

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO SUPLENTE

Siguen habilitantes .....

Quito, 31 de mayo de 2010



Señor Doctor  
**PABLO ROBERTO CEVALLOS FONSECA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **COUNSELBROK ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por el período estatutario de cuatro (4) años. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo 24 del Estatuto Social.

Tal como lo dispone el artículo 25 del Estatuto Social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, el Gerente General será quien le subroga en su cargo.

**COUNSELBROK ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 31 de octubre del 2002 ante la Dra. Ivette Haboud B., Notaria Primera Suplente del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de noviembre del 2002. Posteriormente la compañía amplió su objeto social y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada el 2 de mayo del 2005 ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López Obando e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de julio del 2005.

Sírvase firmar al pie del presente documento en señal de aceptación y conformidad.

Atentamente,

Dra. Marianiela Bonifaz  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede, en Quito hoy 31 de mayo de 2010

Dr. Pablo Roberto Cevallos Fonseca  
C.C. 1708978109

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **7899** del Registro e Nombramientos Tomo No. **141** Quito, a **28 JUN. 2010**

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a **31 de mayo de 2010**



Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA.  
CELEBRADA EL 04 ENERO DEL 2011.**



En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, al cuarto día del mes de enero del año 2011 cuando son las 11h00 horas se reúne en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Calos Arroyo del Río N 36-110 y Manuel Maria Sanchez, tercer piso, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA. Preside la reunión el Señor José Miguel Gómez Dávila, Gerente General de la compañía, y actúa como secretario el Señor Pablo Roberto Cevallos Fonseca, Presidente Ejecutivo.

El señor Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum de instalación, verificándose la concurrencia de los siguientes socios:

- 1) El señor José Miguel Gómez Dávila, propietario de 500 participaciones equivalentes al 50% dentro del capital social;
- 2) El señor Pablo Roberto Cevallos Fonseca, propietario de 500 participaciones equivalentes al 50% dentro del capital social;

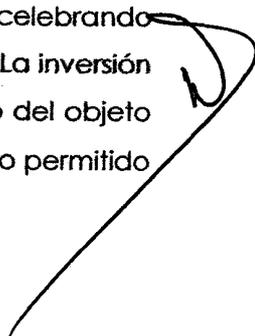
Las participaciones con un valor nominal de USD. 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, representan el 100% del capital social, de todo lo cual el señor Secretario evidencia según los Estatutos y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la codificación de la Ley de Compañías.

El señor Presidente declara instalada la sesión y se da lectura al orden del día el mismo que es conocido y aprobado oportunamente por los socios y que contiene como único punto a tratar el siguiente:

1. **Ampliación del objeto social de la compañía, incluyendo la prestación de servicios de consultoría.**

El Señor José Miguel Gómez Dávila, Presidente de la Junta, toma la palabra y propone a los presentes la ampliación del objeto social de la compañía, con el fin de que este incluya la prestación de servicios de consultoría y a continuación se permite leer el artículo tercero del estatuto social con la inclusión de la reforma propuesta, al tenor de lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) El asesoramiento, jurídico, financiero, contable, tributario y en general en las diversas ramas del Derecho tanto para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Ecuador; b) La prestación y asistencia de servicios legales y técnicos para empresas públicas o privadas en todas las ramas del Derecho, no solo a nivel nacional sino también fuera de la República del Ecuador, pudiendo para el efecto contratar servicios de corresponsalia o agenciamiento con otras firmas de abogados o consultores jurídicos y financieros a nivel mundial; c) La instalación de centros especiales que promuevan e impulsen la asesoría jurídica a terceros ya sea por medios electrónicos, de telecomunicación, satelitales o virtuales; d) El asesoramiento en proyectos de comercio electrónico, proyectos financieros, desarrollo de productos o programas tecnológicos para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; e) ~~La compra, venta, arriendo, importación o exportación y en general comercialización de todo tipo de bienes de consumo masivo, ya sea en estado natural o industrializados;~~ f) La compra, venta, arriendo o mantenimiento de bienes inmuebles; g) Actuar como representante, comisionista, intermediaria, mandataria, contratista o agente de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras ya sea en la República del Ecuador como fuera del territorio nacional; h) ~~La provisión de servicios técnicos especializados;~~ i) La asesoría y prestación de servicios al sector bancario, de mercado de valores, a la industria petrolera, minera, a la industria informática, automotriz, textil, de telecomunicaciones; j) La asociación con personas naturales o jurídicas para proyectos específicos, celebrando contratos de asociación, consorcios y otros permitidos por la Ley; k) La inversión en otras compañías nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato permitido



por la Ley que tenga que ver o guarde relación con el Estatuto Social. Podrá actuar como representante de obligacionistas con todos sus derechos y atribuciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento, resoluciones del Consejo Nacional de Valores y otras normas aplicables a la materia, m) Prestar servicios de consultoría."



Los socios aprueban por unanimidad la moción y resuelven ampliar el objeto social de la compañía, modificando así el artículo tercero del estatuto social, para el efecto, facultan al Presidente Ejecutivo de la compañía a fin de que suscriba los documentos necesarios para formalizar la decisión adoptada por la Junta.

Agotado el orden del día, el señor Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los socios la suscriben en conformidad. Se levanta la sesión a las 11h30.

**José Miguel Gómez Dávila**  
GERENTE GENERAL,  
PRESIDENTE Y SOCIO

**Pablo Roberto Cevallos Fonseca**  
PRESIDENTE EJECUTIVO,  
SECRETARIO Y SOCIO

Certifico que es fiel copia del Acta que reposa en los archivos de la Compañía.  
16 de febrero del 2011.

**Pablo Roberto Cevallos Fonseca**  
Secretario.

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791858336001  
**RAZON SOCIAL:** COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** COUNSELBROK  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** CEVALLOS FONSECA PABLO ROBERTO  
**CONTADOR:** FONSECA ESTRADA MARIA DE LOURDES

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 25/11/2002      **FEC. CONSTITUCION:** 25/11/2002  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 03/12/2002      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 11/02/2010

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORIA JURIDICA

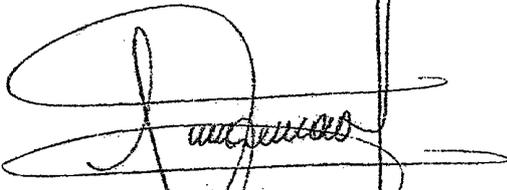
### DIRECCIÓN PRINCIPAL:

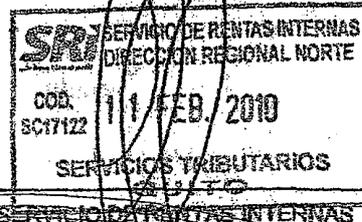
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ARROYO DEL RIO Número: N36-110  
Intersección: MANUEL AMRÍA SANCHEZ Piso: 3 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL ESTADIO OLIMPICO  
ATAHUALPA Telefono Trabajo: 022486373 Telefono Trabajo: 022921468

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA      CERRADOS: 0

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: JENP180508      Lugar de emisión: QUITO/AEZ 655 Y RAMIREZ      Fecha y hora: 11/02/2010



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791858336001  
**RAZON SOCIAL:** COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

<b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 25/11/2002
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> COUNSELBROK		<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>		<b>FEC. REINICIO:</b>
ASESORIA JURIDICA. ASESORIA FINANCIERA, CONTABLE Y TRIBUTARIA.		

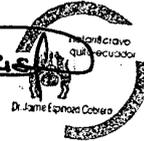
### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ARROYO DEL RIO Número: N38-110 Intersección: MANUEL AMRIA SANCHEZ Referencia: A TRES CUADRAS DEL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022465373 Telefono Trabajo: 022921458

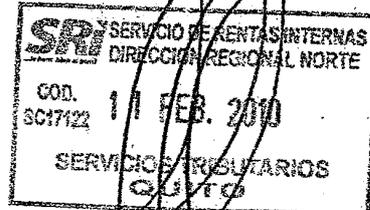
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5) Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento que me fue Presentado.  
Quito, a

20 ENE. 2011

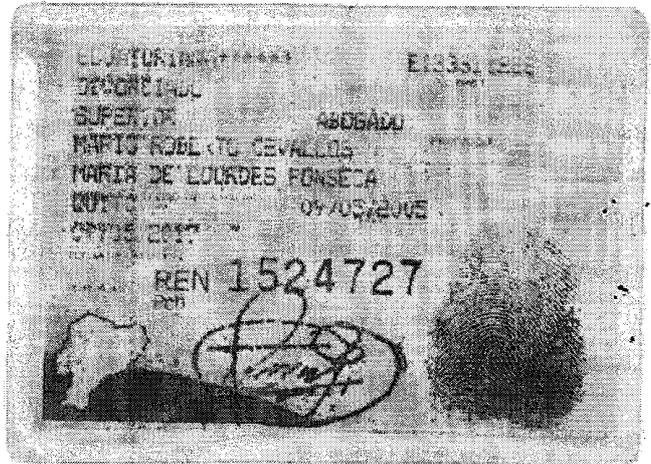
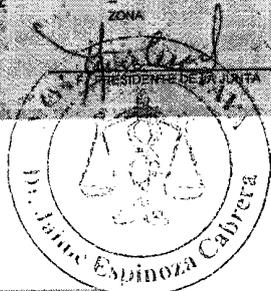
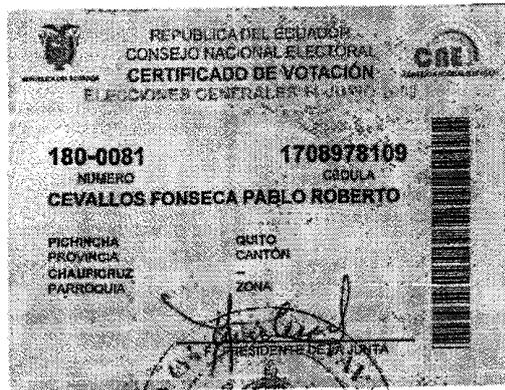
Ab. María Cecilia Vargas C.  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

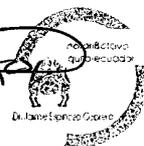


NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)  
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA  
que antecede, es igual al documento que me fue  
Presentado.

Quito, a

20 ENE. 2011

Ab. María Cecilia Vargas C.  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN  
QUITO SUPLENTE



**ZON:** Tomo Nota que mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.11.001069 de 03 de marzo del 2011, suscrita por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico, se aprueba la Reforma de Estatuto Social de COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA., autorizada por mí, el 20 de enero del 2011.-  
Quito, a **DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.-**



EL NOTARIO,

*[Handwritten signature]*  
JAIME ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.





**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q11.001069, dictada por el Intendente Jurídico, el 03 de Marzo de 2011; se aprueba la reforma del estatuto social de COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 31 de Octubre de 2002.-

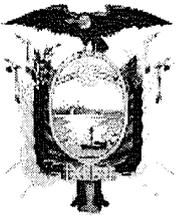
Quito, 14 de Marzo de 2011.-

Imc/



*J. Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

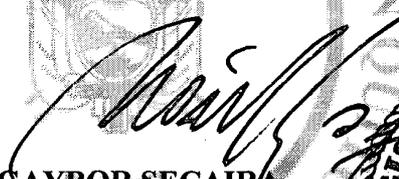




0000 10

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL SESENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 03 de marzo del 2.011, bajo el número **1011** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 3980 del Registro Mercantil de veinte y cinco de noviembre del año dos mil dos, a fs 3485, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía "**COUNSELBROK ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de enero del 2.011, ante la Notaria **OCTAVA INTERINA** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. MARÍA CECILIA VARGAS COSTALES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **579.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **12817.-** Quito, a veintiocho de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-